



DRA. MCA/NMW/nmw

REF.: APRUEBA CONVENIO MANDATO CON I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL SOBRE PROGRAMA DESARROLLO DE RRHH EN ATENCION PRIMARIA 2017.

RESOLUCION EXENTA N° 005095 /

LOS ANGELES, 15 DIC. 2017

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Mandato Con Municipalidad de Tucapel sobre Programa Desarrollo de RRHH en Atención Primaria 2017, del 19 de Noviembre de 2017 celebrado entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de TUCAPEL; Resolución Exenta N°1216 del 17.11.2016 del Ministerio de Salud que aprobó el Programa de Desarrollo de RRHH; la Resolución Exenta N° 515 del 10.02.2017 del Ministerio de Salud que distribuyó los recursos del Programa citado; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Supremo N°196 del 11 de Diciembre de 2014 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE Convenio Mandato con I. Municipalidad de Tucapel sobre Programa Desarrollo de RRHH en Atención Primaria 2017, del 19 de Noviembre de 2017 celebrado entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de TUCAPEL, y que consta de las siguientes cláusulas:

#### CONVENIO MANDATO CON MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

#### PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA 2017

En LOS ANGELES a 19 de Noviembre del 2017, entre el Servicio de Salud BIOBÍO, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior. Edificio 7,4° piso, Los Ángeles, representado por su Directora Titular, Dra. MARTA E.CARO ANDÍA, Cirujano Dentista, cédula de identidad N°7.459.669-K, designada en su cargo mediante Decreto Supremo N°196 del 11 de Diciembre de 2014, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TUCAPEL, corporación autónoma de derecho público, R.u.t 69.141.800-6, con domicilio en calle Diego Portales N°258, Huépil, representada por su Alcalde don JAIME VELOSO JARA, cédula de identidad N° 9.248.944-2, y cuyo nombramiento consta en Decreto Alcaldicio N° 3452 del 06 de diciembre del 2016; de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para

la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 24 de Diciembre del año 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados, formados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel en la red asistencial.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 1216 del 17 de noviembre del 2016; aprobó el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos y por Resolución Exenta N° 515 del 10 de febrero 2017, distribuyó los recursos del Programa citado, para el año 2017.

**CUARTA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos ascendentes a la suma de \$ 948.000 , destinados a financiar las actividades de las estrategias FORMACION y CAPACITACIÓN que se indican:

CURSO DE FORMACION	Cupos	Valor unitario	Valor total
Formación de Monitores TENS para apoyo al fortalecimiento de los comités de salud de postas Rurales.	2	\$474.000	\$ 948.000

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que el o los beneficiados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

**SEXTA:** El Municipio, por este acto, **mandata** al Servicio de Salud Biobío, para que en su nombre y representación financie con la suma total y única de \$948.000 , para que licite los Cursos y Diplomados, o suscriba los Convenios con los Centros Formadores y efectúe los pagos a éstos en su oportunidad.

**SÉPTIMA:** La Municipalidad requerirá al Servicio, los datos e informes relativos a las actividades a ejecutar, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio deberá hacer rendición simple a la Municipalidad, de la gestión e inversión de los recursos asignados, mediante la entrega de documentación soportante (copia o fotocopia de Factura).

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2017, considerando además el artículo 52 de la ley 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

**NOVENA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al ítem presupuestario 24.03.298.002 "reforzamiento Municipal" de la I. Municipalidad de TUCAPEL.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Marta Caro Andía*

**DRA. MARTA CARO ANDÍA**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**

**Distribución:**

- Depto. Atención Primaria *~hnsal*
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SSBB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos del SSBB
- I. Municipalidad de TUCAPEL
- Of. Partes SSBB

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior - Edificio N°7, 4° Piso.

Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl



## CONVENIO MANDATO CON MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

### PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA 2017

En LOS ÁNGELES a 19 de Noviembre del 2017, entre el Servicio de Salud BIOBÍO, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior. Edificio 7,4° piso, Los Ángeles, representado por su Directora Titular, Dra. MARTA E.CARO ANDÍA, Cirujano Dentista, cédula de identidad N°7.459.669-K, designada en su cargo mediante Decreto Supremo N°196 del 11 de Diciembre de 2014, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TUCAPEL, corporación autónoma de derecho público, R.u.t 69.141.800-6, con domicilio en calle Diego Portales N°258, Huépil, representada por su Alcalde don JAIME VELOSO JARA, cédula de identidad N° 9.248.944-2, y cuyo nombramiento consta en Decreto Alcaldicio N° 3452 del 06 de diciembre del 2016; de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

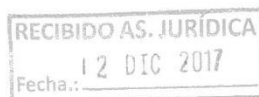
Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 24 de Diciembre del año 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados, formados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel en la red asistencial.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 1216 del 17 de noviembre del 2016; aprobó el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos y por Resolución Exenta N° 515 del 10 de febrero 2017, distribuyó los recursos del Programa citado, para el año 2017.

**CUARTA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos ascendentes a la suma de \$ 948.000, destinados a financiar las actividades de las estrategias FORMACION y CAPACITACIÓN que se indican:

CURSO DE FORMACION	Cupos	Valor unitario	Valor total
Formación de Monitores TENS para apoyo al fortalecimiento de los comités de salud de postas Rurales.	2	\$474.000	\$ 948.000



12 DIC 2017

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que el o los beneficiados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

**SEXTA:** El Municipio, por este acto, **mandata** al Servicio de Salud Biobío, para que en su nombre y representación financie con la suma total y única de **\$ 948.000**, para que licite los Cursos y Diplomados, o suscriba los Convenios con los Centros Formadores y efectúe los pagos a éstos en su oportunidad.

**SÉPTIMA:** La Municipalidad requerirá al Servicio, los datos e informes relativos a las actividades a ejecutar, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio deberá hacer rendición simple a la Municipalidad, de la gestión e inversión de los recursos asignados, mediante la entrega de documentación soportante (copia o fotocopia de Factura).

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2017, considerando además el artículo 52 de la ley 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

**NOVENA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



*Marta Caud*  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD BIOBIO



11 1 DEC 2017